



COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA - CAUB

PERSONALIDAD JURÍDICA R.S. N° 209343 DE 9 DE JULIO DE 1991

COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
RESOLUCIÓN N° CTNAC 01/2010

17-04-2010

ASOCIADO
A:

**NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIF BOLIVIANAS
(INCLUYEN NORMAS DE CONTABILIDAD - NC), EN CONVERGENCIA
CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERAS (NIIF)**



IFAC

VISTOS:

El trabajo de las Comisiones de Estudio del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y el proceso de Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría en Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 47 del Estatuto Orgánico del CAUB, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) es el órgano técnico especializado de la profesión contable, para analizar, discutir, elaborar y proponer recomendaciones y decisiones relativas a resoluciones, reglamentos, interpretaciones y normas de auditoría y contabilidad, acordes a los lineamientos establecidos por los organismos internacionales, de los cuales es miembro el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.



CILEA

Que, el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Proyecto ATNMT-10078-BO, Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría", a través del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), viene desarrollando y aprobando las nuevas normas de información financiera (incluyen normas de contabilidad) y normas de auditoría para Bolivia, acordes a la normativa internacional (Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y Normas Internacionales de Auditoría – NIA). El objetivo de esta nueva normativa es el de permitir que en los estados financieros elaborados con propósitos generales, se exponga información financiera confiable, uniforme, transparente y comparable que asegure a los múltiples usuarios de la información financiera, una presentación razonable y de calidad, que incentive y posibilite realizar inversiones y actividades productivas y comerciales en nuestro país.



AIC

Que, el CTNAC en coordinación con los colegios departamentales y el Comité Interinstitucional conformado por instituciones públicas y privadas relacionadas con la profesión contable, ha venido desarrollando, analizando y consensuando las nuevas Normas de Información Financiera y Normas de Auditoría en Bolivia, en convergencia con las Normas Internacionales.



CPB

Que, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, en su reunión de fecha 05 de marzo de 2010, luego de haber cumplido con todos los procedimientos establecidos en nuestros estatutos y reglamentos, con el voto favorable de todos sus miembros del Consejo en Pleno, mediante Resolución N° 01/2010, aprobó ocho (8) Normas de Información Financiera (incluyen Normas de Contabilidad), desarrolladas en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Que, las ocho (8) Normas de Información Financiera (incluyen Normas de Contabilidad), de conformidad a nuestros estatutos, fueron consideradas, aprobadas y homologadas en el Primer Consejo Nacional Ordinario 2010 del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, realizado en la ciudad Sucre el día 01 de abril de 2010.





COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA - CAUB

PERSONALIDAD JURÍDICA R.S. N° 209343 DE 9 DE JULIO DE 1991

POR TANTO:

El Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, de conformidad con el reglamento interno del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, y en uso de las facultades otorgadas por los estatutos del CAUB.

ASOCIADO A:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Promulgar y publicar las ocho (8) Normas de Información Financiera (Incluyen Normas de Contabilidad), aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, mediante Resolución N° 01/2010, de fecha 05 de marzo de 2010 y homologadas por el Consejo Nacional del CAUB, en su reunión de fecha 01 de abril de 2010, cuyo detalle es el siguiente:



IFAC

- Norma de información financiera N° 3 (NIF-3): Combinaciones de negocios
- Norma de información financiera N° 6 (NIF-6): Exploración y evaluación de recursos naturales
- Norma de información financiera N° 8 (NIF-8): Segmentos de operación
- Norma de contabilidad N° 11 (NC-11): Contratos de construcción
- Norma de contabilidad N° 12 (NC-12): Impuestos a las ganancias
- Norma de contabilidad N° 27 (NC-27): Estados financieros consolidados y separados
- Norma de contabilidad N° 28 (NC-28): Inversiones en empresas asociadas
- Norma de contabilidad N° 36 (NC-36): Deterioro del valor de los activos



CILEA

ARTICULO SEGUNDO.-

Disponer la vigencia de las ocho (8) Normas de Información Financiera (incluyen Normas de Contabilidad) mencionadas, en los periodos anuales que comiencen a partir del día 01 de enero de 2011, teniendo como alcance de aplicación, en todo el territorio nacional, para todos los profesionales vinculados con la profesión contable y de auditoría, tomando por lo tanto la categoría de "Normas Generalmente Aceptadas" en Bolivia. Si una entidad aplicase de forma anticipada estas normas, revelará este hecho.



AIC

ARTICULO TERCERO.-

Mantener la adopción en Bolivia de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF (IFRS por su sigla en inglés), emitidas por El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés), para su aplicación únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.



CPB

Es dado en la sala de reuniones del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. Herland Daza
SECRETARIO GENERAL

Lic. Jorge Villegas Fernández
PRESIDENTE